



SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, me complace remitirle relación de acuerdos adoptados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2018.

Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Santiago Gutiérrez Ruiz  
1er. Tte. de Alcalde  
Sustituye al Alcalde

**Sres. Tenientes de Alcalde:**

**2º Teniente de Alcalde**  
Doña Jenifer Gutiérrez Flores  
**3º Tte. de Alcalde**  
Don Antonio de la Flor Grimaldi  
**4º Tte. de Alcalde**  
Doña Isabel Mª Quintero Fernández  
**5º Tte. de Alcalde**  
Doña Irene Cintas Araujo

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor Accidental:**


Dña. María Jesús González Cabañas

**No asisten**

Alcalde- Presidente  
D. Manuel Fernando Macías Herrera

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 7 de septiembre de 2.018, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	1/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2018, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES. PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

- 7.1 Expediente del área de urbanismo y medio ambiente 241/17. Procedimiento sancionador en materia Ley 13/99 contra establecimiento Café JM sito en Paseo del Mercado esquina con Calle Barrionuevo 17 bajo

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	2/31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores y de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente, iniciado tras el escrito recibido por D. Moisés Macías Mera, Expte. N<sup>o</sup> 241/2017.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 04.09.2018.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 8 de abril de 2017 y número 2.528, se presenta escrito por Don Moisés Macías Mera ante el registro municipal, en el que se relata una serie de molestias en relación con la actividad desarrollada por el establecimiento público denominado Café JM.

**Segundo.-** Con fecha 3 de septiembre de 2017, se dicta providencia por parte del Sr. teniente de Alcalde, delegado del área de urbanismo, el que se acuerda lo siguiente  
*“PRIMERO: Iniciar expediente con objeto de verificar que los extremos denunciados Don Moisés Macías Mera en relación a los episodios de contaminación acústica relatados en la denuncia de fecha 6 de abril de 2017.*


*SEGUNDO: Solicitar la colaboración de los servicios de la Diputación Provincial de Cádiz al objeto de proceder a realizar una inspección a través de la cual se determine los niveles de emisión sonora del foco emisor, cuya fecha de realización será comunicada con suficiente antelación a los interesados.*

*TERCERO: Dar traslado de la resolución tanto a Don Moisés Macías Mera, como a Don Moisés Martínez Reina como titular de la licencia de apertura objeto de denuncia, indicado un periodo de audiencia por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

**Tercero.-** En primer término se requiere informe a la Diputación Provincial de Cádiz, no obstante y ante su falta de respuesta se remite solicitud de colaboración a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 15 de enero de 2018.

**Cuarto.-** Finalmente con fecha 18 de junio de 2018 por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se remite informe de Muestreo espacial y temporal y medida de los niveles de ruido ambiental, realizado la noche del sábado 12 al 13 de

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	3/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

mayo de 2018, y del mismo se deduce lo siguiente:

- Que solicitada la licencia de apertura al responsable de la actividad muestra licencia para la actividad de “Café Bar con música” con fecha 26 de junio de 2016.
- Que la citada actividad se encuentra clasificada en el epígrafe 13.32 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sometida a Calificación Ambiental.
- Como conclusión al informe se dice lo siguiente *“teniendo en cuenta los resultados obtenidos, indicados en la tabla anterior, la diferencia entre el nivel del LAeqT con la actividad funcionando y el nivel del LAeqRF con la actividad parada, es menor o igual a 3 dBA, por tanto, el nivel de ruido procedente de la actividad ruidosa es del orden igual o inferior al ruido de fondo. Este aspecto hace que no pueda determinarse con exactitud el nivel de ruido procedente de la actividad, imposibilitando por tanto el cálculo LkeqTi.”*

**Quinto.-** Se ha incorporado al expediente certificado del acuerdo de fecha 17 de marzo de 2017 en la que se concede a Don Moisés Macías Reina el cambio de actividad de café-bar con música a café-bar sin música del establecimiento sito en c/ Barrionuevo nº 17 bajo.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** De acuerdo con las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el apartado concreto de la “Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública,” se determina que corresponde a los Ayuntamientos “el control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia”


Dicha atribución de competencias a los municipios se remarca en el artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Resultando especialmente remarcable de acuerdo con el contenido del presente expediente las competencias establecidas en el apartado primero y octavo.

**Segunda.-** Conforme con lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa no incluido en el apartado 4 del artículo primero de la Ley que se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidas las zonas de dominio público, en establecimientos públicos fijos o no permanentes, estará sujeta a los medios de intervención por parte de la Administración competente previstas en esta

4

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	4/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

ley y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de los específicos que requiera el tipo de actuación.

La modificación o alteración sustancial de las condiciones de seguridad exigibles, así como la modificación de las condiciones y requisitos necesarios para la celebración de espectáculos públicos y la práctica de actividades recreativas previstos en el siguiente apartado, estarán sujetos a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan.

**Tercera.-** En el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, las autoridades administrativas competentes podrán prohibir y, en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas, entre otros casos cuando e celebren sin haberse sometido a los medios de intervención de la Administración competente o se alteren las condiciones y requisitos establecidos para su organización y desarrollo. Para lograr la debida ejecución de los actos dictados por los órganos competentes se podrán imponer multas coercitivas en los términos del artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


En todo caso, habrá de concederse un tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, de acuerdo con la naturaleza y fines del acto, transcurrido el cual se podrá proceder a la imposición de multas en proporción a la gravedad del incumplimiento. Estas multas no excederán de 150,25 euros, si bien se podrá aumentar su importe hasta el 50 por 100 en caso de reiteración del citado incumplimiento, sin que en ningún caso puedan sobrepasar los límites cuantitativos máximos establecidos para las sanciones aplicables al caso.

**Cuarta.-** Los espectáculos públicos y las actividades recreativas sólo podrán practicarse y celebrarse en los establecimientos públicos que, reuniendo los requisitos exigidos tanto en la presente norma legal como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, se hayan sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan. (Artículo 8.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía).

En ningún caso se podrá celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa sin que el establecimiento público que los alberga se haya sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, en los que quede acreditado que el establecimiento cumple todas las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación. Dichas condiciones deberán ser mantenidas con carácter permanente por el titular de la actividad o, en su caso, por el organizador del espectáculo. (Artículo 10.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía).

**Quinta.-** Por otra parte la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquéllos que se

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	5/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la administración competente, cuando no se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, constituye una infracción gravea en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**Sexta.-** De acuerdo con la clasificación de establecimiento públicos instaurada en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, actividad autorizada se encontraría englobada en el epígrafe III.2.7.a) “Establecimiento de hostelería sin música” de la citada norma que queda definido “*Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería*” frente a los establecimientos de hostelería con música que sin pueden tener equipos de reproducción o ampliación sonora.


**Séptima.-**De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 a 17 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la Administración competente adoptará las medidas correctoras o de prevención necesarias para hacer cumplir los deberes, prohibiciones y limitaciones establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa de aplicación y, en todo caso, para garantizar o restablecer la seguridad, la salubridad y la tranquilidad públicas amenazadas o perturbadas por establecimientos públicos o con ocasión de espectáculos o actividades recreativas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Estas medidas no tienen carácter sancionador, no prejuzgan la responsabilidad penal o administrativa de los sujetos a los que afecte, ni necesitan para su adopción el que se haya cometido una acción tipificada como delito o falta o como infracción administrativa ni el que concurra culpa o dolo. En su caso, serán compatibles con la imposición de penas o sanciones administrativas. La instrucción de causa penal o de procedimiento administrativo sancionador no será obstáculo para su adopción.

Serán competentes para adoptar las medidas previstas los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Ayuntamientos que lo sean para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones y/o para ejercer las funciones de inspección y control.

Las medidas administrativas consistirán en la prohibición de realizar actividades o celebrar espectáculos, la suspensión de los que se estén realizando con los consiguientes desalojos, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	6/31







SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

de acceder a establecimientos públicos o expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales.

Además, irán acompañadas de las medidas complementarias que resulten necesarias para evitar perjuicios al público y facilitar su colaboración voluntaria, tales como anuncios de la prohibición de espectáculos o actividades y la consecuente de vender entradas para ellos.

La Policía Local desarrollará las actuaciones necesarias en relación con las competencias municipales y, además de la colaboración que sea requerida en cada caso.

Las medidas concretas a adoptar en cada caso entre las previstas en el presente capítulo, su concreta extensión o intensidad y, en su caso, duración, así como los medios para su ejecución o efectividad, deberán ser congruentes con los motivos que las originen y proporcionadas con los riesgos o perturbación que afronten, valorando, con todos los elementos de juicio existentes, los intereses objeto de protección y evitando que se puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación.


Las medidas se adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación en materia de espectáculos públicos y de actividades recreativas o quienes de cualquier forma pongan en peligro los intereses protegidos por ella, aunque sea sin culpa. No obstante, cuando no exista otro medio de evitar el peligro, podrán afectar a quienes legítimamente ejercieren sus derechos.

La Administración competente para su autorización deberá prohibir los espectáculos públicos y las actividades recreativas, entre otros en el supuesto, de que carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas, o se alteren las condiciones y requisitos contenidos en aquéllas.

La prohibición de espectáculos y actividades recreativas deberá ser motivada y ponerse inmediatamente en conocimiento del organizador o persona responsable del mismo. Así mismo, en cuanto contribuya a su efectividad, conocimiento general y a evitar perjuicios, podrá hacerse pública por los medios que se juzguen convenientes. Se tomarán también las medidas complementarias que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la prohibición.

La prohibición de espectáculos o actividades recreativas será inmediatamente ejecutiva y El incumplimiento de la prohibición de celebración de un espectáculo público o actividad recreativa, sin perjuicio de proceder a la ejecución forzosa, dará lugar a la iniciación del procedimiento para imponer las sanciones que correspondan por la infracción del artículo 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y cualesquiera otras que concurran

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	7/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Octava.-** Del contenido del informe de Muestreo espacial y temporal y medida de los niveles de ruido ambiental, realizado la noche del sábado 12 al 13 de mayo de 2018, se pone de manifiesto que la actividad cuenta con un equipo de reproducción de música pregrabada, careciendo la actividad de la licencia que habilite tal cuestión y por tanto ejerciéndose una actividad distinta de la autorizada.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Iniciar procedimiento sancionador con objeto de determinar la posibles infracciones que pudieran haberse cometido en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y cuyos indicios se han detallado en el presente informe.

**Segundo.-** Se prohíba con carácter inmediato la utilización de cualquier equipo de reproducción de sonido en el establecimiento público denominado Café JM sito en calle Paseo del Mercado esquina con el calle Barrionuevo nº 17 bajo.

**Tercero.-** Advertir al titular de la licencia Don Moisés Martínez Reina, que cualquier incumplimiento de lo ordenado, llevará aparejado la imposición de multas coercitivas así como la adopción de cualquier otra medida encaminada el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local con objeto de que se adopten las medidas de vigilancia y control necesarias para comprobar el efectivo cumplimiento de lo ordenado en el punto primero.


**7.2 Expediente del área de urbanismo y medio ambiente 534/18. Procedimiento de protección de legalidad urbanística. actuaciones previas por obras realizadas en El Pinto pol. 10 parcela 104 de Medina Sidonia incoado a Ana María Sánchez Betanzos**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores y de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Expte. Nº 534/2018.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	8/31







SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28.08.2018.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Único.-** Con fecha 8 de agosto de 2018 y número 5.891, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por el Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, al que se acompaña certificación registral acreditativa de segregación de finca de la que ha surgido la finca 11.725 y declaración de obra nueva consistente en vivienda con porche y piscina en paraje El Pinto (Parcela 104 del polígono 10). Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:


“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

- a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.
- b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	9/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

**Segunda.-** Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:


a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	10/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.


c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

**Tercera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Cuarta.-** No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	11/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

**Quinta.-** Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

En el marco de dichas actuaciones se deberán incorporar los expedientes administrativos que hayan podido habilitar las licencias y autorizaciones a los que se hacen referencia en el escrito presentado por el Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, así como cualquier otra que pudiera tener relación con el mismo.

**SEGUNDO:** Solicitese informe a la Policía Local, a través del cual se detalle las construcciones presentes en la finca cita en paraje El Pinto (parcela 104 polígono 10, registral número 11.725), describiéndose sus características principales, dimensiones, usos, etc. y añadiendo reportaje fotográfico de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	12/31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**TERCERO:** Recábese a continuación informe al arquitecto técnico municipal a partir del cual se verifique la adecuación de las construcciones presentes en la finca con las licencias urbanísticas que se hayan concedido.

**CUARTO:** Dese traslado del presente Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**7.3 Expediente del área de urbanismo y medio ambiente 503/18. Procedimiento de protección de legalidad urbanística. actuaciones previas por parcelación realizada en Paraje Prado de Potros de Medina Sidonia incoado a las personas responsables**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores y de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. N<sup>o</sup> 503/2018.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27.08.2018.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 24 de julio de 2018 y número 5.652, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 2 de noviembre de 2016 y número de protocolo 1.270.

**Segundo.-** En dicha escritura Doña Ana Melero García, Doña María Josefa Espinosa Melero, Don Diego Sánchez Espinosa, Don Francisco Sánchez Espinosa, Don José Sánchez Espinosa, Don Juan Sánchez Espinosa. Doña María del Rosario Sánchez Espinosa, Doña Francisca Espinosa Guerra, Don José Maria Espinosa Guerra, Don Agustín Espinosa Guerra y Doña Josefa Dávila Espinosa venden a Don David Sánchez Castellano y Doña Adelaida Aguilar Flores a una participación indivisa consistente en 1/4/5.366 avas partes indivisa de una finca rústica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	13/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Tercero.-** De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 5.800 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 23 del polígono 61.

**Cuarto.-** No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

*“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.*

*Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.*

*Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.*

*No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”*

**Segunda.-** Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	14/31







SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

**Tercera.-** En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

*“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*

*Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	15/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”*

**Quinta.-** Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

**Sexta.-** De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

*“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.*

*En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.*

*Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”*

**Séptima.-** Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	16/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

*“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”*

**Octava.-** Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

*“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviere prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”*

*“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiere duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.*

*Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.*

*Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	17/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.*

*Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.*

*Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.*

*Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”*

**Novena.-** En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

*“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.*

*Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”*

**Décima.-** En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	18/31	



SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.
- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

**Decima.-** No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	19/31







SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Undécima.-** Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


**PRIMERO:** Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

**SEGUNDO:** Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

**TERCERO:** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	20/31







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

## **PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

### **9.1 Expediente del área de Secretaría 104/2018: formalización del encargo a la empresa municipal Medina Global S.L. de la ejecución de obras de sustitución de la red de saneamiento en la Calle San Isidro de Medina Sidonia**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores y de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**


#### **Exp. 104/2018 del área de Secretaría General. Instruido para formalizar encargo a la empresa municipal Medina Global S.L. de la ejecución de las obras de sustitución de la red de saneamiento en la Calle San Isidro de Medina Sidonia**

Ante la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la obra de sustitución de la red de saneamiento en la Calle San Isidro de Medina Sidonia y considerando que el Excmo. Ayuntamiento cuenta con un instrumento idóneo para la realización de tales tareas como es la sociedad municipal MEDINAGLOBAL S.L. que está declarada como medio propio del Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de referencia 104/2018 para formalizar el encargo.

Con fecha febrero de 2018 se redacta por el arquitecto técnico director del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal Medina Global S.L. Memoria valorada para la sustitución de la red de saneamiento en la Calle San Isidro de Medina Sidonia que incluye un presupuesto de 4.174,03 euros IVA incluido.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se incorpora al expediente el informe jurídico de la asesoría jurídica de la empresa municipal Medina Global S.L. sobre la posible encomienda de ejecución de la obra de sustitución de la red de saneamiento de la Calle San Isidro de Medina Sidonia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	21/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Con fecha 2 de marzo de 2018 se incorpora al expediente la Memoria justificativa de la encomienda de ejecución de la obra señalada que suscribe el Consejero Delegado de la empresa municipal Medina Global S.L. y en la que se propone que se encargue a la empresa municipal la ejecución de dicha obra

Con fecha 3 de abril de 2018 se incorpora al expediente Informe de viabilidad del encargo de la ejecución de la obra señalada que suscribe el arquitecto técnico director del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal Medina Global S.L. que propone como presupuesto global de su ejecución incluidos todos los gastos del presupuesto inicial sin beneficio industrial 3.250,00 euros más IVA: 3.932,50 euros

Con fecha 2 de mayo de 2018 se incorpora al expediente el informe jurídico de Secretaría General sobre el encargo de las obras a la empresa municipal

Con fecha 21 de mayo de 2018 se incorpora informe de la arquitecto municipal sobre la viabilidad urbanística favorable de la obra que se propone

Con fecha 24 de mayo de 2018 se incorpora certificación de Secretaría General sobre la titularidad de los terrenos afectados por la obra y su constancia en el Inventario municipal de bienes del Ayuntamiento. También se incorpora Informe jurídico de la Secretaria General de la misma fecha con carácter previo a la aprobación de la memoria valorada.

Con fecha 1 de junio de 2018 por Decreto de Alcaldía se acuerda aprobar la "MEMORIA VALORADA PARA SUSTITUCION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE SAN ISIDRO DE MEDINA SIDONIA" elaborada por el arquitecto técnico D. Agustín Juan Muñoz de Alba en fecha 7 de febrero 2018 y se nombra la dirección facultativa de la obra.

Con fecha 28 de agosto de 2018 se incorpora el Informe de Intervención Por todo ello, y, vistos los informes emitidos con ocasión de la tramitación del encargo en virtud del artículo 21.1.a) de la LRBRL 7/85 y de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.**- Encargar a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L. a la vista de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, en relación con el artículo 32 de la ley de contratos del sector público la ejecución y el desarrollo de las obras incluidas en la Memoria valorada para la sustitución de la red de saneamiento en la Calle San Isidro de Medina Sidonia por un importe de 3.932,50 euros. El plazo de ejecución de las obras, según consta en la Memoria es de 1 semana

22

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	22/31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Segundo.**- Aprobar el gasto que comporta el encargo por importe de 3.932,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.601 del presupuesto de 2018 prorrogado de 2017

**Tercero.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L., y al Área de la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**9.2.- Expediente del área de Secretaría 105/2018: formalización del encargo a la empresa municipal Medina Global S.L. de la ejecución de obras de sustitución de las redes de saneamiento y abastecimiento en la Plaza de José Suárez en San José de Malcocinado**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores y de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**


**Exp. 105/2018 del área de Secretaría General. Instruido para formalizar encargo a la empresa municipal Medina Global S.L. de la ejecución de las obras de sustitución de las redes de saneamiento y abastecimiento en la Plaza José Suárez de San José de Malcocinado Medina Sidonia**

Ante la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la obra de obras de sustitución de las redes de saneamiento y abastecimiento en la Plaza José Suárez de San José de Malcocinado Medina Sidonia y considerando que el Excmo. Ayuntamiento cuenta con un instrumento idóneo para la realización de tales tareas como es la sociedad municipal MEDINAGLOBAL S.L. que está declarada como medio propio del Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de referencia 105/2018 para formalizar el encargo.

Con fecha febrero de 2018 se redacta por el arquitecto técnico director del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal Medina Global S.L. Memoria valorada para la sustitución de la red de saneamiento en la Calle San Isidro de Medina Sidonia que incluye un presupuesto de 4.292,44 euros IVA incluido.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se incorpora al expediente el informe jurídico de la asesoría jurídica de la empresa municipal Medina Global S.L. sobre la posible encomienda de ejecución de la obra señalada

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	23/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Con fecha 2 de marzo de 2018 se incorpora al expediente la Memoria justificativa de la encomienda de ejecución de la obra señalada que suscribe el Consejero Delegado de la empresa municipal Medina Global S.L. y en la que se propone que se encargue a la empresa municipal la ejecución de dicha obra

Con fecha 3 de abril de 2018 se incorpora al expediente Informe de viabilidad del encargo de la ejecución de la obra señalada que suscribe el arquitecto técnico director del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal Medina Global S.L. que propone como presupuesto global de su ejecución incluidos todos los gastos del presupuesto inicial sin beneficio industrial 3.360,00 euros más IVA: 4.065,60 euros

Con fecha 2 de mayo de 2018 se incorpora al expediente el informe jurídico de Secretaría General sobre el encargo de las obras a la empresa municipal

Con fecha 21 de mayo de 2018 se incorpora informe de la arquitecto municipal sobre la viabilidad urbanística favorable de la obra que se propone

Con fecha 24 de mayo de 2018 se incorpora certificación de Secretaría General sobre la titularidad de los terrenos afectados por la obra y su constancia en el Inventario municipal de bienes del Ayuntamiento. También se incorpora Informe jurídico de la Secretaria General de la misma fecha con carácter previo a la aprobación de la memoria valorada.

Con fecha 1 de junio de 2018 por Decreto de Alcaldía se acuerda aprobar la "MEMORIA VALORADA PARA SUSTITUCION DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA PLAZA JOSE SUAREZ DE SAN JOSE DE MALCOCINADO MEDINA SIDONIA" elaborada por el arquitecto técnico D. Agustín Juan Muñoz de Alba en fecha 7 de febrero 2018 y se nombra la dirección facultativa de la obra.


Con fecha 28 de agosto de 2018 se incorpora el Informe de Intervención

Por todo ello, y, vistos los informes emitidos con ocasión de la tramitación del encargo en virtud del artículo 21.1.a) de la LRBRL 7/85 y de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Encargar a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L. a la vista de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, en relación con el artículo 32 de la ley de contratos del sector público la ejecución y el desarrollo de las obras incluidas en la Memoria valorada para la sustitución de las redes de saneamiento y

24

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	24/31





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

abastecimiento en la Plaza José Suárez de San José de Malcocinado de Medina Sidonia por un importe de 4.065,60 euros. El plazo de ejecución de las obras, según consta en la Memoria es de 1 semana

**Segundo.-** Aprobar el gasto que comporta el encargo por importe de 4.065,60 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.601 del presupuesto de 2018 prorrogado de 2017

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL S.L., y al Área de la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

## PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

### 10.1 Expediente del área de Intervención. Aprobación de facturas nº 739-615-483-371-263 de la empresa Biorreciclaje Cádiz S.A.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores y de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A. emite facturas al Ayuntamiento de Medina Sidonia por el servicio de transferencia, transporte y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, este Ayuntamiento ha puesto de manifiesto en distintas ocasiones su disconformidad con dichas facturas por distintos motivos, como que en el caso del municipio de Medina Sidonia no se presta el servicio de transferencia. En todo caso, el acuerdo lo mantiene la entidad con el Consorcio de Cádiz y la mercantil en base a este acuerdo factura al Ayuntamiento en base a los datos del servicio.

El precio facturado por tonelada asciende a 46,96 €/T según las facturas presentadas por la mercantil.

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gastos legalmente adquiridos de cuantía superior a 18.000,00 euros es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 del TRLRHL y el Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía de 17 de Junio de 2015.

Visto el informe de la Intervención de fondos y conocido todo lo informado en el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

25

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	25/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PRIMERO:** Aprobar las facturas, y el gasto correspondiente a las mismas de la empresa BIORECICLAJE DE CADIZ S.A., que se recogen a continuación correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 1623.22799 de TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS del Presupuesto del año 2017, prorrogado al 2018.

Nº Factura	Período	Importe	Fecha factura	Fecha registro fra	Precio unitario tonelada
2018-18-739	Julio 2018	26.820,83 €	31/07/18	6/08/18	46,96 €/T
2018-18-615	Junio 2018	25.764,98 €	30/06/18	9/07/18	46,96 €/T
2018-18-483	Mayo 2018	26.829,09 €	31/05/18	6/06/18	46,96 €/T
2018-18-371	Abril 2018	24.677,10 €	30/04/18	9/05/18	46,96 €/T
2018-18-263	Marzo 2018	26.520,19 €	31/03/18	11/04/18	46,96 €/T
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>130.612,19 €</b>			

**SEGUNDO:** Remitir este acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz a los efectos oportunos, así como las copias de las facturas aprobadas.


**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	26/31







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ESTABLECIMIENTOS**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

**18.1.- Expediente del área de urbanismo y medio ambiente. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Calle Pablo Iglesias 20**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores y de D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández y D<sup>a</sup> Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente de Orden de Ejecución, iniciado tras el escrito recibido por D. José Antonio Gómez López, Expte. N<sup>o</sup> 507/2018.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	27/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 04.09.2018.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 27 de agosto de 2018, Por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad y ornato de la parcela de referencia catastral número 7785304TF3378N0001ZG.

**Segundo.-** De acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles el inmueble de referencia catastral citada pertenece a la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALFONSO MARTINEZ TORRES SL.

**Tercero.-** Con fecha 31 de agosto de 2018 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

*“Se trata de un solar ubicado en suelo urbano con una superficie de 270 m<sup>2</sup>, donde prolifera el pasto seco y el vallado no es el adecuado conforme a lo establecido en el PGOU vigente que establece en su art. 5.2.2.9 respecto al cerramiento de los solares:*

*1. Los solares no edificados, tanto en el casco antiguo, como en el exterior del mismo, en suelo urbano, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable y contribuya al ornato del pueblo. Su altura máxima será de tres (3) metros.*

*2. El cerramiento se situará en la alineación oficial, aún cuando no se haya urbanizado la vía o espacio público a que dé frente.*

*Dicho solar no presenta unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos por cuanto la presencia de pasto seco supone riesgo de incendio, así como el vallado deficiente supone un riesgo de arañazos y/o heridas para los transeúntes.*

*Las actuaciones necesarias son la limpieza y desbroce del solar y la sustitución del cerramiento del solar ejecutándolo conforme a lo dispuesto en el art. 5.2.2.9 del PGOU, transcrito más arriba.*

*Se estima un presupuesto de las actuaciones de 1.200,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a)

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	28/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

**Segundo.-** El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

**Tercero.-** Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**SEGUNDO:** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	Página	29/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA  
SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Fecha Decreto	del	Área tramita	que	Extracto del contenido de la parte resolutive
30/08/2018		Intervención		Aprobar gasto relativo a factura nº 9-37 y certificación nº 7 PROFEA 2017 Reordenación espacio público Plaza Hoya de Mena y Reordenación urbana C/ Mateo de Guevara y aledaños a la Iglesia por importe de 23.704,35 euros de MEDINA GLOBAL S.L.
30/08/2018		Intervención		Aprobar gasto relativo a factura nº 3/293 de MEDINA GLOBAL S.L. por servicios agosto recogida RSU, limpieza viaria y gestión de residuos por importe de 63.416,66 euros
30/08/2018		Intervención		Aprobar gasto relativo a factura nº 14/8 de MEDINA GLOBAL S.L. por servicios agosto mantenimiento de parques y jardines por importe de 18.833,33 euros
31/08/2018		Secretaría		Adjudicar contrato menor de servicio limpieza de arroyo San José de Malcocinado-Los Badalejos a la empresa Excavaciones Alba por importe de 2.500,00 euros IVA incluido.

Dada cuenta a los señores miembros de la Junta de Gobierno, quedan enterados.

**PUNTO 22. DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES**

No hubo

**PUNTO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	30/31





SEDE ELECTRÓNICA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 09:20 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de lo que como Secretaria General, DOY FE.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE  
Por ausencia del Alcalde  
Santiago Gutiérrez Ruiz

LA SECRETARIA GENERAL,  
Cristina Barrera Merino

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==	<b>Fecha</b>	13/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qz2RiiBLe15F0nkvxW02+w==</a>	<b>Página</b>	31/31

